

**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION DOCENTE INICIAL PARA LA ETP  
Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título  
de base”**

**Reglamento para el cursante**

1. El Programa Nacional aprobado por Res. CFE N° 64/08 estará vigente para la cohorte que inicia el cursado del Plan de Estudios correspondiente durante el año 2009 (1° o 2° cuatrimestre).
2. Una vez finalizado el Programa, las jurisdicciones podrán, a su libre elección, reiniciar el dictado del mismo Plan de Estudios, en el marco de sus propias necesidades y prioridades, conforme el Anexo I de la Res. CFE N° 63/08, no estando obligadas a ello aún cuando, al finalizar el plazo estipulado, existieran cursantes que no hubieran finalizado sus obligaciones académicas.
3. Las jurisdicciones adherentes al Programa se comprometen a cumplir con las acciones detalladas en el Anexo I de la Res. CFE N° 64/08, punto 7.2.
4. Las jurisdicciones podrán financiar las acciones inherentes a este Programa con fondos propios y/o con fondos provenientes de la cuota parte jurisdiccional resultante de la distribución del Fondo Nacional para la ETP, según CFE N° 62/08, Anexo II.
5. Las instituciones designadas por la jurisdicción para el cumplimiento de los requerimientos de este Programa, deberán llevar a cabo las tareas enumeradas en la Res. CFE N° 64/08, punto 7.3., así como dictar los cursos correspondientes en acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por Res. CFE N° 63/08
6. El docente y aspirante a la docencia que se inscriba en las acciones cubiertas por este Programa se compromete a las siguientes obligaciones:
  - 6.1.1. cursar regularmente todas las materias que se planteen a lo largo del Programa.
  - 6.1.2. cumplir con el régimen de asistencia estipulado
  - 6.1.3. responder satisfactoriamente a todos los requisitos académicos que plantee la cursada de este Plan de Estudios
  - 6.1.4. aprobar las materias/niveles del Plan de Estudios en los llamados regulares a examen que fije el IFD
  - 6.1.5. respetar y cumplir el régimen de convivencia/reglamento/ propio del IFD.
  - 6.1.6. suscribir un acta aceptando explícitamente los compromisos y obligaciones previstas en el presente reglamento.
7. El cursante está obligado a comunicar fehacientemente cualquier modificación de su condición de cursante (lugar de residencia, cargo docente, entre otras) que cambie las condiciones iniciales de esta cobertura, dentro de los 30 días de ocurrido el cambio.
8. La desvinculación de un cursante en el marco de este Programa será dispuesta por el Comité de Seguimiento jurisdiccional, a propuesta del IFD sede en los siguientes casos:
  - 8.1. por abandono de los estudios
  - 8.2. por pérdida de la condición de cursante regular
  - 8.3. por incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el punto 6
  - 8.4. por expresa renuncia del beneficiario
  - 8.5. por falseamiento de datos al momento de la inscripción o durante el cursado regular de la carrera.
  - 8.6. por otras causas que a criterios del Comité de Seguimiento Jurisdiccional y/o el INET justifiquen la desvinculación, debiendo la resolución que así lo disponga, estar lo debidamente fundada.
9. El Programa prevé otorgar un estímulo mensual que permita solventar entre otros, los gastos derivados del transporte, alimentación y alojamiento exclusivamente para **todos los inscriptos en ejercicio actual de la docencia** (titulares o interinos/cargo vacante) que cursen dicho Plan de Estudios y para los días en que se desarrollen actividades académicas fijadas por el IFD, incluidas las horas de observación y práctica. Quedan excluidas de esta cobertura otras actividades extracurriculares, aunque estén referidas a este Programa.
10. Los cursantes percibirán este estímulo en tanto conste el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Los cursantes no titulares de cargo percibirán el estímulo en tanto se mantenga vigente la cobertura interina o de cargo vacante que permitió su inscripción. En caso de no mantener dicho cargo, podrán seguir cursando en forma regular el Programa, manteniendo en firme las obligaciones contraídas al momento de su inscripción, pero sin percibir el estímulo previsto para docentes en ejercicio.
12. El coordinador de carrera del respectivo IFD enviará mensualmente a la UEJ la nómina de cursantes que mantienen la condición de alumno regular, a efectos de liberar el pago de la siguiente cuota de los mismos.



Subsecretaría de Educación

13. El monto del estímulo será fijado y graduado/categorizado por cada jurisdicción, tomando como referencia la distancia entre el lugar de residencia del cursante y la localización de la sede en la que se cursen los estudios (IFD, ET, Facultad, otras).
14. El pago del estímulo se sostendrá durante cada año académico del Programa, con excepción de los meses de enero de cada año.
15. Este beneficio será personal e intransferible.